Municipio de Villavicencio

CONTRATO	:	No. 1477 DE 2021
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. 84.034.968 DE RIOHACHA
OBJETO		MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DE BACHEO
VALOR	:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($493.444.8000) MCTE INCLUIDO IVA
PLAZO	:	DOS (2) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	11 AGO 2021

Entre los suscritos a saber **FRANKLIN ALBERTO MARÍN GARZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía numero 17.329.477 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-24/089 del 10 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/095 del 11 de marzo de 2021, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.034.968 de Riohacha, ingeniero civil identificado con matrícula profesional No. 08202-58328 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PUBLICA**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la resolución 174 del 31 de mayo de 2012, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. 2. Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Villavicencio radicó en la Oficina de Contratación estudios y documentos previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación para el inicio de un proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto contractual consiste en: **"MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DE BACHEO"**. 3. Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($516.530.256), Incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. Determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; los precios unitarios fueron tomados del listado oficial de precios de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio vigentes. 4 Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 1762 del 20 de abril de 2021, por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($516.530.256). 5. Que para satisfacer la necesidad se adelantó el procedimiento Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2021, a traves del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del decreto 1082 de 2015, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes. 6. Que, el 21 de junio de 2021, se publicó el proyecto de pliego de condiciones tipo denominado documento base de selección abreviada de menor cuantía de intraestructura de transporte (versión 2), y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos; así mismo dando cumplimiento al principio de publicidad, en la

plataforma SECOP II se divulgaron entre otros, los siguientes: análisis del sector, anexo 1 técnico, APU, CDP, aviso de convocatoria, cronograma de actividades, certificado de banco de programas y proyectos, estudio previo, fichas del proyecto de inversión, matriz 3 de riesgos, plan anual de adquisiciones, presupuesto oficial en el formato del sistema integrado de gestión. 7. Que las observaciones presentadas al proyecto de pliego y al pliego de condiciones definitivo fueron contestadas por la entidad a traves del SECOP II. 8. Que, el proceso no se limitó a Mipymes, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y lo señalado en el pliego definitivo. 9. Que desde la fecha de publicación del proyecto de pliego cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tuvieron la posibilidad de formular las observaciones que estimaran pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como SAMC-006-2021 del municipio de Villavicencio. 10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. 11. Que mediante Resolución No. 1010-67.21/152 del 7 de julio de 2021, se dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DE BACHEO". 13. Que, durante el término estipulado en el cronograma de actividades, se recibieron ciento trece (113) manifestaciones de interés, por lo cual la entidad realizó sorteo de consolidación de manifestaciones de interés el 12 de julio de 2021, tal como consta en el acta que se encuentra publicada en la misma fecha con referencia CO1.MSG.2762959, en la cual se seleccionaron las 10 manifestaciones de interés que se habilitaron para presentar propuesta en el proceso de selección SAMC-006-2021. 14. Que el 19 de julio de 2021, a las 8:00 a.m, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2021, oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas, tal como consta en la plataforma del SECOP II:

No.	PROVEEDOR (DENOMINACIÓN DE USUARIO EN SECOP II)	INTEGRANTES		IDENTIFICACION	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
1	CONSORCIO REPARCHEO 21	GRUPO EMPRESARIAL GUTCON SAS	5%	901290127-8	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 16 DE JULIO DE 2021 **HORA:** 06:19:19 PM **NOMBRE DE LA OFERTA:** "CONSORCIO REPARCHEO 21" **VALOR DE LA OFERTA:** $502.971.543
		JURIETH STEFANIE BENITEZ CAMPO	95%	1121856633	
2	A&A ING ARQ	AMARILLO ARENAS INGENIERIA -ARQUITECTURA S.A.S.	100%	901190018-4	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 16 DE JULIO DE 2021 **HORA:** 06:49:57 PM **NOMBRE DE LA OFERTA:** "BACHEO VILLAVICENCIO" **VALOR DE LA OFERTA:** $503.255.242
3	EIMAR ADRIAN VELASQUEZ GUTIERREZ	EIMAR ADRIAN VELASQUEZ GUTIERREZ	100%	86075095	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 17 DE JULIO DE 2021 **HORA:** 10:32:20 AM **NOMBRE DE LA OFERTA:** "VILLAVICENCIO 006" **VALOR DE LA OFERTA:** $501.291.967,18
4	PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA	PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA	100%	822007838-9	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 17 DE JULIO DE 2021 **HORA:** 10:42:24 AM **NOMBRE DE LA OFERTA:** "SAMC-006-2021" **VALOR DE LA OFERTA:** $503.255.474
5	INNOVA PROYECTOS	INNOVA PROYECTOS S.A.S	100%	900359695-5	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 17 DE JULIO DE 2021 **HORA:** 10:50:49 AM **NOMBRE DE LA OFERTA:** "SAMC-006-2021" **VALOR DE LA OFERTA:** $483.022.939
6	GEPAV SAS	GENERADOR DE PROYECTOS PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S	100%	844001014	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 18 DE JULIO DE 2021 **HORA:** 10:25:59 AM **NOMBRE DE LA OFERTA:** "GEPAV SAS – SAMC-006-2021" **VALOR DE LA OFERTA:** $495.685.722
7	CONROSCIO VIAS R&F 2021	FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO	75%	80093728	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 18 DE JULIO DE 2021 **HORA:** 10:39:58 PM **NOMBRE DE LA OFERTA:** "SAMC-006-2021 R&F 2021" **VALOR DE LA OFERTA:** $485.538.261
		ROLAN GIOVANNY PEREZ MORALES	25%	86079606	

8	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	100%	84034968	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 19 DE JULIO DE 2021 **HORA:** 12:03:45 AM **NOMBRE DE LA OFERTA:** "PROPUESTA LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA" **VALOR DE LA OFERTA:** $493.444.800

15. Que mediante Resolución No. 1010-67.21/166 del 19 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, ordenó la conformación del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 006/2021, designando a: A. Técnico-Económico: ANA MARIA MONROY CORREDOR, Ingeniera Civil Contratista-Oficina de Contratación; B. Técnico-Económico: DAIANA MARCELA TAMAYO CORREDOR, Ingeniera Civil Contratista-Oficina de Contratación; C. Técnico-Económico: PAOLA ANDREA ZARATE GUERRA, Ingeniera Civil Contratista-Oficina de Contratación; D. Financiero: ANA TERESA SILVA CAICEDO, Contadora Contratista-Oficina de Contratación; E. Jurídico: VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ, Abogada Contratista- Oficina de Contratación.16. Que, desde el día 27 de julio de 2021 al 30 de julio 2021 a las 6:00 p.m., la Oficina de Contratación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) informes de evaluación jurídico, financiero y técnico-económico de las propuestas presentadas, permaneciendo a disposición de los proponentes y de la comunidad en general, obteniendo los siguientes resultados y dando la oportunidad para subsanar:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA-ECONOMICA	RESULTADO
CONSORCIO REPARCHEO 21	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
AMARILLO ARENAS INGENIERIA -ARQUITECTURA S.A.S (A&A ING ARQ)	NO HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL
EIMAR ADRIAN VELASQUEZ GUTIERREZ	NO HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL
PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
INNOVA PROYECTOS S.A.S (INNOVA PROYECTOS)	NO HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL
GENERADOR DE PROYECTOS PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV SAS)	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
CONROSCIO VIAS R&F 2021	NO HABIL	HABIL	RECHAZADA	NO HABIL
LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL

17. Que, durante el término de traslado otorgado por la entidad, se recibieron los siguientes mensajes de subsanación u observaciones: referencia CO1.MSG.2817294 de Amarillo-Arenas S.A.S del 28 de julio de 2021, referencia CO1.MSG.2821167 de Generadora de Proyectos Puertos Arquitectura y Vías S.A.S del 29 de julio de 2021, referencia CO1.MSG.2822553 de Leodegar Rafael Roys Mejia del 29 de julio de 2021, referencia CO1.MSG.2825979 de Consorcio Vías R&F 2021 del 30 de julio de 2021, referencia CO1.MSG.2826409 de Leodegar Rafael Roys Mejía del 30 de julio de 2021, referencia CO1.MSG.2825891 de Consorcio Reparcheo 21 del 30 de julio de 2021; los cuales fueron objeto de revisión y pronunciamiento del comité evaluador en sus informes definitivos y/o a traves de mensajes. 18. Que el día cuatro (4) de agosto de 2021, se realizó el consolidado de evaluaciones e informe final evaluativo con los siguientes resultados, infirmes que de publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII):

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA-ECONOMICA	RESULTADO
CONSORCIO REPARCHEO 21	HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL
AMARILLO ARENAS INGENIERIA -ARQUITECTURA S.A.S (A&A ING ARQ)	HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL
EIMAR ADRIAN VELASQUEZ GUTIERREZ	NO HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL
PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
INNOVA PROYECTOS S.A.S (INNOVA PROYECTOS)	NO HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL
GENERADOR DE PROYECTOS PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV SAS)	HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL
CONROSCIO VIAS R&F 2021	HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL

LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

19. Que el día cuatro (4) de agosto de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), la siguiente ponderación de las propuestas habilitadas, de conformidad con lo indicado en el informe técnico-económico:

PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)	PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA ($)	% DE ERROR FRENTE AL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL (%)	PORCENTAJE DE MEJORA (%)	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:			PUNTAJE DEFINITIVO
						Precio 60,00	Apoyo a la industria nacional 100,00	Factor de Calidad 100,00	260,00
4	PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA	503.255.474	503.255.474	0,0000%	-2,5700%	59,1097347	20,00	20,00	99,1097347
8	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	493.444.800	493.444.800	0,0000%	-4,4693%	59,7032449	20,00	20,00	99,7032449

20. Que, el día 4 de agosto de 2021, de manera extemporánea se recibió mensaje de observación al informe técnico con referencia CO1.MSG.2841725 de Generadora de Proyectos Puertos Arquitectura y Vías S.A.S, el cual fue revisado y contestado por las evaluadoras técnicas a traves de mensaje de SECOP II con referencia CO1. MSG.2852136, del 9 de agosto de 2021, a las 8:36:54 A.M. 21. Que por lo anteriormente expuesto el comité evaluador técnico- económico, financiero y jurídico, recomienda al Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2021, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DE BACHEO**", a la propuesta presentada por el proponente LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.034.968 de Riohacha, ingeniero civil identificado con matrícula profesional No. 08202-58328 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, ya que cumple con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico-económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, obtuvo una calificación de 99,7032449/100 Puntos, y cuya oferta económica es por valores unitarios que no sobrepasan los valores del presupuesto oficial, se adjudicara por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de $493.444.800,00 Incluido IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar. 22. Que el Jefe de Oficina de Contratación acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador Técnico-Económico, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2021, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DE BACHEO**", por ser jurídica, financiera, técnicamente y económicamente HÁBIL y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, cuya oferta económica asciende a la suma de $493.444.800,00, incluido IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar. 23. Que mediante Resolución No. 1010-67.21/200 del 9 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2021. 24. Que el estudio previo, el pliego de condiciones y sus anexos, y la propuesta presentada por el proponente hacen parte integrante del presente contrato. 25. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DE BACHEO. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para la satisfacción del objeto contractual el contratista deberá cumplir con los establecido en los estudios previo, pliego de condiciones y todas las especificaciones técnicas, cantidades de obra, APUS, señalados en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (BACHEO)			
1	DEMOLICIONES		
1.1	CORTES DE PAVIMENTO (CARPETA ASFÁLTICA)	ML	296.42
1.2	DEMOLICIÓN PAVIM. ASFALT. Compresor Inc reti 5 km	M3	267.36

2	EXCAVACIONES		
2.1	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. Retiro 5 kms	M3	545.00
3	RELLENOS		
3.1	BASE TRITURADA T. MAX 1 ½". Incl. Transp 5 km	M3	132.50
4	PAVIMENTOS		
4,1	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (5 Km)	M3	504.50

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($493.444.800) incluido IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar en los términos y cubrimientos presentados por la Secretaria de Infraestructura Municipal. En todo caso de conformidad con los valores unitarios presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato, así:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		DEMOLICIONES				
1	1.1	CORTES DE PAVIMENTO (CARPETA ASFÁLTICA)	ML	296,42	$ 5.000,00	$ 1.482.100,00
	1.2	DEMOLICIÓN PAVIM ASFALT. Compresor inc reti 5 km	M3	267,36	$ 70.000,00	$ 18.715.200,00
Subtota						**$ 20.197.300,00**
		EXCAVACIONES				
2	2.1	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Inc. Retiro 5 kms	M3	545,00	$ 55.000,00	$ 29.975.000,00
Subtotal						**$ 29.975.000,00**
		RELLENOS				
3	3.1	BASE TRITURADA T. MAX 1 1/2", Inc. Transp 5 km	M3	132,50	$ 90.000,00	$ 11.925.000,00
Subtotal						**$ 11.925.000,00**
		PAVIMENTOS				
4	4.1	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (5 kms)	M3	504,50	$ 855.000,00	$ 431.347.500,00
Subtotal						**$ 431.347.500,00**
SUBTOTAL OBRAS						**$ 493.444.800,00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)						**$ 493.444.800,00**
VALOR TOTAL						**$ 493.444.800,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al contratista mediante actas de pago parciales, el primer pago será mínimo del 20% del valor total del contrato y posteriormente por actas hasta un máximo del 80% del valor total del contrato, el restante 20% hasta la liquidación del contrato y previo cumplimento de los requisitos exigidos por la entidad entre los que están el recibo de la obra y liquidación del contrato. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Supervisión. EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y para cada pago, a la supervisión del contrato, que contenga una relación detallada del estado proyecto, indicando cantidades, especificaciones, programación física y financiera del contrato ensayos de calidad a los materiales entre otros. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1762 del 20 de abril de 2021, identificación presupuestal No. 0401-3-19183-101, rubro: MEJORAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META, Recursos Propios- Destinación Especifica – Tasas Zonas Azules, por la suma de $516.530.256, de los cuales se comprometerán $493.444.800, correspondientes al valor de la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que debe constituir el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través de la Secretaria de Desarrollo Institucional o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1) Suscribir las actas de terminación y liquidación. 2) Expedir la constancia sobre el cumplimiento del trabajo contratado. 3) Las demás actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría. PARAGRAFO: De todos los documentos generados por el contratista y el supervisor para el cumplimiento del objeto contratado, se remitirá copia a la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **6)** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. **7)** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Supervisión del Municipio de Villavicencio. **8)** Verificar a través del supervisor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. **9)**Aprobar las garantías exigidas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son **DERECHOS GENERALES** del **CONTRATISTA:** 1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida. 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada. 3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 4. Constituir si fuera el caso una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos del contrato entregados a título de anticipo, y reintegrar al Municipio los excedentes o rendimientos al momento de la liquidación del contrato; siguiendo las reglas establecidas para su manejo y asumir con su propio peculio el pago del costo de la comisión fiduciaria. 5. Presentar cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del interventor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras. 6. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales. 7. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto. 8. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. 9. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. 10. Acatar las indicaciones que el Municipio y la Interventoría le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de

hacer u omitir algún hecho. 13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. 15. Solicitar con la debida anticipación a prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna. 16. Suscribir con el interventor y supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 18. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 19. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 20. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 21. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor o al supervisor del contrato. 22. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetara a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. 23. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor. 24. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes. 25. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija. 26. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el interventor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas. 27. Cuando lo prevean las especificaciones o la interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la interventoría. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo. 28. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el interventor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción. 29. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio. 30. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran. 31. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de la interventoría y/o supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia. 32. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de

medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre supervisor, interventor, contratista y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el interventor o por el Supervisor del contrato. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras. 33. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción. 34. El contratista deberá tener en cuenta por lo menos jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013. 35. El Contratista tendrá presente las siguientes recomendaciones frente a la situación del Coronavirus Covid 2019, para evitar su contagio y propagación durante el tiempo de ejecución de la obra: a. El Contratista deberá garantizar la protección de todos los trabajadores. Se intentará minimizar al máximo la concurrencia de diversos gremios y favorecer el trabajo individualizado, siempre que las medidas de seguridad y salud lo permitan, reduciendo las labores y rectificando el programa, estableciendo turnos escalonados de trabajo para reducir el número de trabajadores en las instalaciones, así como la implantación de la jornada continuada evitando la concentración en los vestuarios y aseos, comedores o de los tiempos de comida a pie de obra. b. Instalación de paneles informativos en varios puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al coronavirus. A su vez, la empresa informará a los trabajadores sobre el contenido del protocolo de actuación o anexo al Plan de Seguridad y Salud, y les hará entrega del mismo, dentro de la formación obligatoria sobre seguridad y salud que deben recibir, a ser posible antes de la reanudación de los trabajos. c. Disposición de una zona dotada de agua, jabón y papel secante para el lavado de manos y/o solución hidroalcohólica para su desinfección (siempre que pueda disponerse de la misma). Dispondrán de contenedores para los desechos, que estarán, también disponibles, como refuerzo en determinadas zonas de la obra para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos. d. Incremento de la frecuencia de limpieza y desinfección de las instalaciones de oficinas, aseos, vestuarios, salas de reunión y todas aquellas en las que los trabajadores no vayan ataviados con los preceptivos guantes, como mínimo una vez al día. La limpieza se realizará también sobre las herramientas de trabajo manuales, medios de obra, materiales y andamios que sean de uso compartido. Tras el cambio de usuario, la limpieza se realizará también sobre las herramientas de trabajo manuales que sean de uso compartido.

36. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **PARAGRAFO**. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-** INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA** -GARANTIAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**

Característica	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.*

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO identificado con NIT 892099324-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de UN (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones." **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO identificado con NIT 892099324-3 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO identificado con NIT 892099324-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.– MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad previstas en la Ley, y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparece reportado por la Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho al MUNICIPIO para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de Responsables Fiscales, último informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no posee antecedentes con quien se suscribe el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** –TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA**. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** – CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el

Articulo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA**. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA**. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio previo y pliego de condiciones, 3) Documentos del contratista y oferta presentada. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA**. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –** DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Carrera 64 No. 48-84 de Barranquilla, Teléfono: 3103665993, correo: leoroys@hotmail.com y EL MUNICIPIO, en la Calle 40 No. 33-64 del barrio centro de la ciudad de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. –** CONFIDENCIALIDAD El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARÁGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes; y para su EJECUCIÓN se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de garantías. c) Nombramiento / Contratación del Supervisor. d). Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

FRANKLIN ALBERTO MARÍN GARZÓN
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Victoria Ramírez Cruz, CPS

POR EL CONTRATISTA,

Leodegar R Roys M

LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
C.C. 84.034.968 de Riohacha
M.P No. 08202-58328 del COPNIA